



EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

000002

NUMERO:

TRANSFORMACION,
AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA INVERSIONES
MOPELIA C.LTDA.-----

C U A N T I A : \$1.4'300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco; ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece: el señor **FERNANDO LEBED SIGALL**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **INVERSIONES MOPELIA C.LTDA.**, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega a la presente escritura como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste la Transformación,

Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía INVERSIONES MOPELIA Cía. Ltda., contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA : INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública el señor Fernando Lebed Sigall, Presidente de la compañía, conforme lo acredita con copia de su nombramiento debidamente inscrito, que acompaña a esta minuta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía INVERSIONES MOPELIA Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Abogado Eduardo Falquez Ayala, el quince de Marzo de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa. b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INVERSIONES MOPELIA Cía Ltda., celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía, transformar la compañía en una sociedad anónima, reformar y codificar el Estatuto social y autorizar al Presidente para que haga las declaraciones que constan en la cláusula siguiente, así como realizar todas las diligencias necesarias para obtener la aprobación e inscripción de lo resuelto.-----

TERCERA: DECLARACIONES.- El señor Fernando Lebed Sigall, en su calidad de Presidente de la compañía INVERSIONES MOPELIA Cía. Ltda., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de socios celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, declara : UNO.- Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES MOPELIA CIA.
LTDA, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1.995.

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Junio, de mil novecientos noventa y cinco, a las nueve horas, en el local ubicado en General Elizalde # 119, décimo piso de esta ciudad, se reúnen todos los socios de la compañía INVERSIONES MOPELIA C. LTDA., cuyos nombres y números de participaciones sociales son los siguientes: FERNANDO LEBED SIGALL, Quinientas sesenta participaciones sociales y JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA, Ciento cuarenta participaciones sociales. Encontrándose reunido todo el capital social de la compañía INVERSIONES MOPELIA CIA. LTDA. que asciende a la cantidad de Setecientos mil sucres, dividido en Setecientas participaciones sociales, de Un mil sucres cada una, los socios por unanimidad resuelven constituirse en Junta Universal al amparo de lo que dispone el artículo #121 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, resuelven aprobar el siguiente orden del día: 1) Aprobar el Aumento de Capital de la compañía; 2) Resolver sobre la Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada en Compañía Anónima; 3) Aprobar la Reforma Integral y Codificación del estatuto social de la compañía transformada; Y 4) Designar a los administradores y comisario de la compañía. Preside la Junta General el señor Fernando Lebed Villafuerte y actúa como Secretario, el señor José Macchiavello Almeida, en su calidad de Presidente y Gerente, respectivamente. Antes de instalarse la sesión, la Presidencia dispone que por Secretaría se elabore la lista de los socios presentes o representados y el número correspondiente de participaciones sociales, la incorpore al expediente y cumpla con las demás formalidades legales requeridas para la instalación de la Junta General. Instalada la sesión se conoce el primer punto del orden del día y luego de deliberar, por unanimidad, se aprueban: 1) Que se Aumente el Capital suscrito de la compañía en S/. 4'300.000. dividido en cuatro mil trescientas nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una. El pago se efectuará en numerario, en un 50 por ciento, y el saldo a un año plazo contado desde la inscripción de la Escritura de Transformación y Aumento de Capital en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. 2) Que previa la renuncia del derecho de preferencia a suscribir las nuevas participaciones sociales, se apruebe que todas las participaciones sociales sean suscritas por el señor Fernando Lebed Sigall. 3) Transformar la compañía INVERSIONES MOPELIA Cia. Ltda. en INVERSIONES MOPELIA S.A. 4) Autorizar al Presidente de la compañía para que otorgue la Escritura Pública de Transformación y Aumento de Capital y realice las diligencias que sean necesarias para obtener la aprobación de lo resuelto. 5) Que la

Fin

compañía transformada se rija por el estatuto social reformado integralmente y codificado que consta a continuación de la presente acta de Junta General de socios, formando parte integrante de la misma. 6) Designar Presidente de la compañía al señor Fernando Lebed Villafuerte, Gerente a José Macchiavello Almeida; y Comisario a Nancy Delgado Zambrano. Y 7) Aprobada la Transformación de la compañía, establecer el capital autorizado de la compañía en la suma de diez millones de sucres y autorizar al Presidente de la compañía para que proceda a canjear las participaciones sociales por acciones. Concluido con el estudio del orden del día, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta de la Junta General, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos asistentes y el acta es leída y aprobada sin modificaciones por unanimidad, firmado todos los asistentes en unidad con el Presidente y Secretario que certifica.-

F) FERNANDO LEBED SIGALL; F) JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA;

CERTIFICO.- QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DE 1.995.

JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA
SECRETARIO



Guayaquil, Junio 24 de 1994

Señor
FERNANDO LEBED SIGALL
INVERSIONES MOPELIA C.LTDA.
Ciudad.

000004

Estimado Sr. Lebed:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía INVERSIONES MOPELIA C.LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la Compañía en reemplazo de la Sra. Ingeborg Kruger de Altgelt cuyo nombramiento fue otorgado el 31 de Julio de 1990 e inscrito el 8 de Agosto de 1990.

Este nombramiento es por un lapso de cinco años y de conformidad con el Artículo Decimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía, Ud. tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de concurso de ningún otro funcionario.

La escritura en la que constan sus facultades, es la de constitución otorgada ante el Notario Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 13 de Febrero de 1990, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 31 de Julio de 1990.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Atentamente,

ING. JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA
Secretario de la Junta.

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, Junio 24 de 1994

FERNANDO LEBED SIGALL
Presidente.

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
26484 del Registro Mercantil de 1990

Guayaquil, 19 de Agosto de 1994

AB. HÉCTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 34586 Registro Mercantil No

12.4041 Repertorio No 25.138

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 19 de Agosto de 1994

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



INVERSIONES MOPELIA CIA. LTDA.

BALANCE FINAL

AL 27 DE JULIO DE 1.995
(expresado en sucres)

60005

A C T I V O

Corriente

Caja

15.000

Impuestos anticipados

175.847

190.847

Fijo

Terrenos

35'169.338

TOTAL DEL ACTIVO

35'360.185

=====

P A S I V O

No corriente

Préstamos de socios

14'105.510

Patrimonio

*Capital

700.000

Reserva por revaloriz. del patrimonio

726.641

Reexpresión monetaria

21'526.136

Pérdidas ejercicios anteriores

(1'596.292)

Pérdida del ejercicio

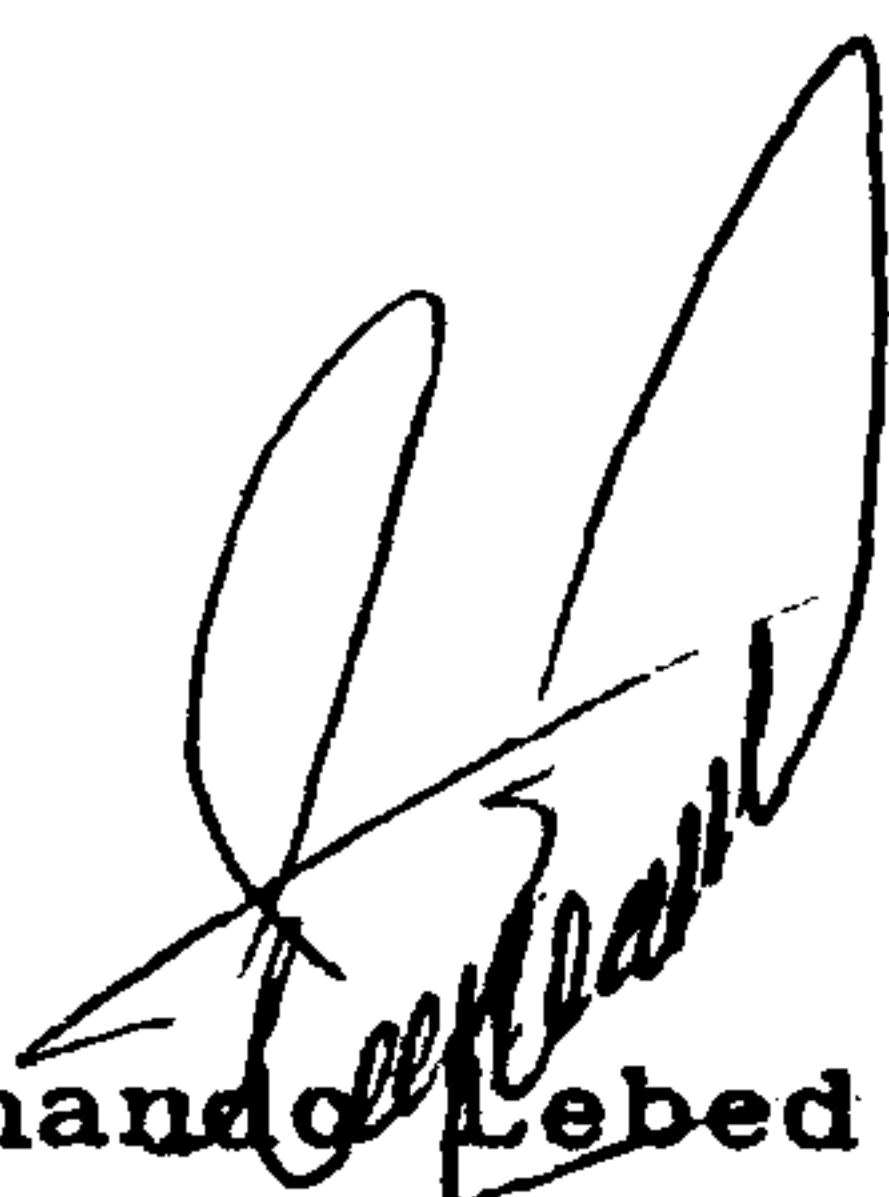
101.810

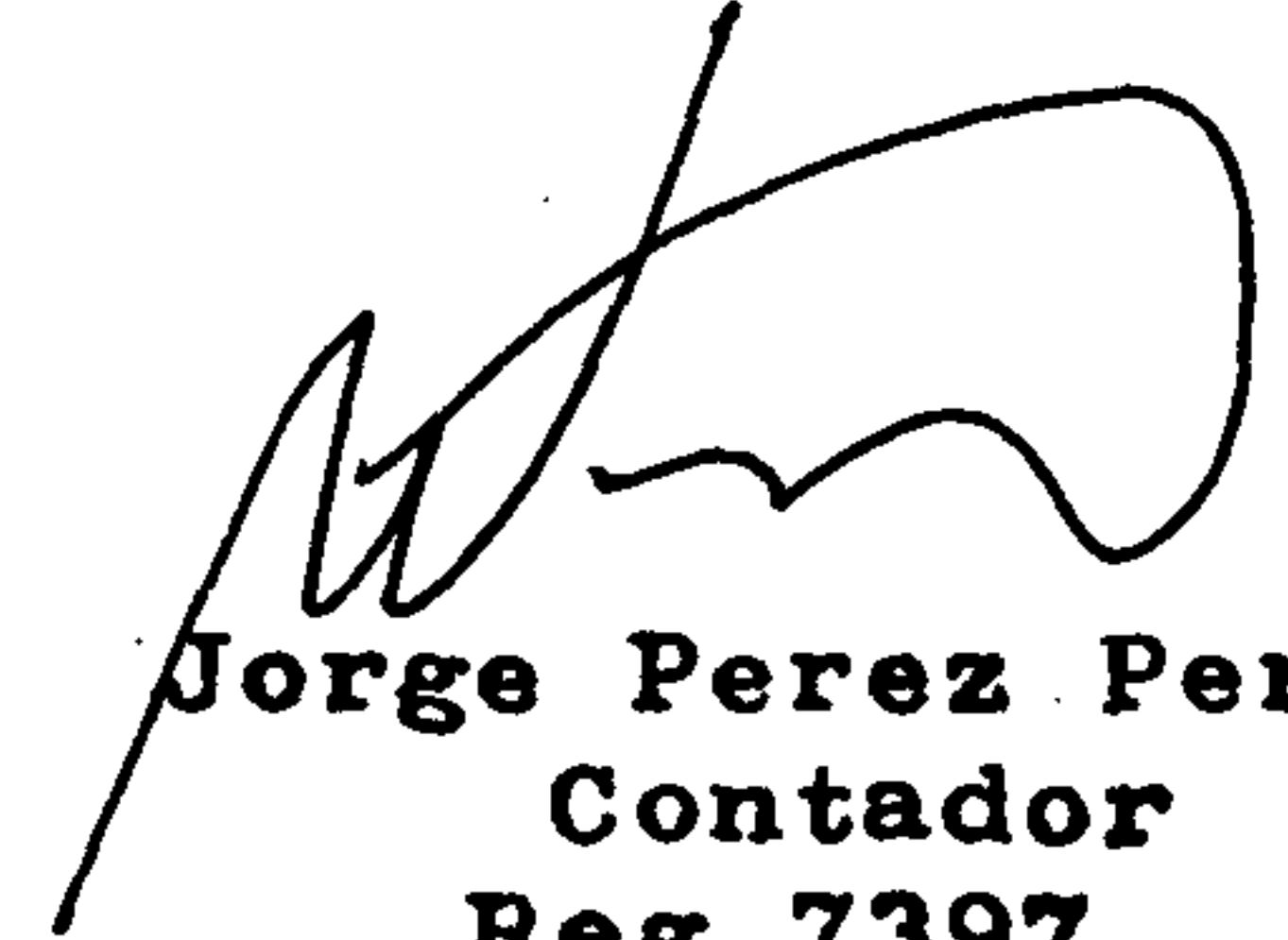
21'254.675

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

35'360.185

=====


Fernando Lebed Sigall
Presidente


Jorge Perez Perez
Contador
Reg. 7397

INVERSIONES MOPELIA CIA, LTDA.

ESTADO DE RESULTADO FINAL
AL 27 DE JULIO DE 1.995
(expresado en sucres)

INGRESOS

-0-

GASTOS

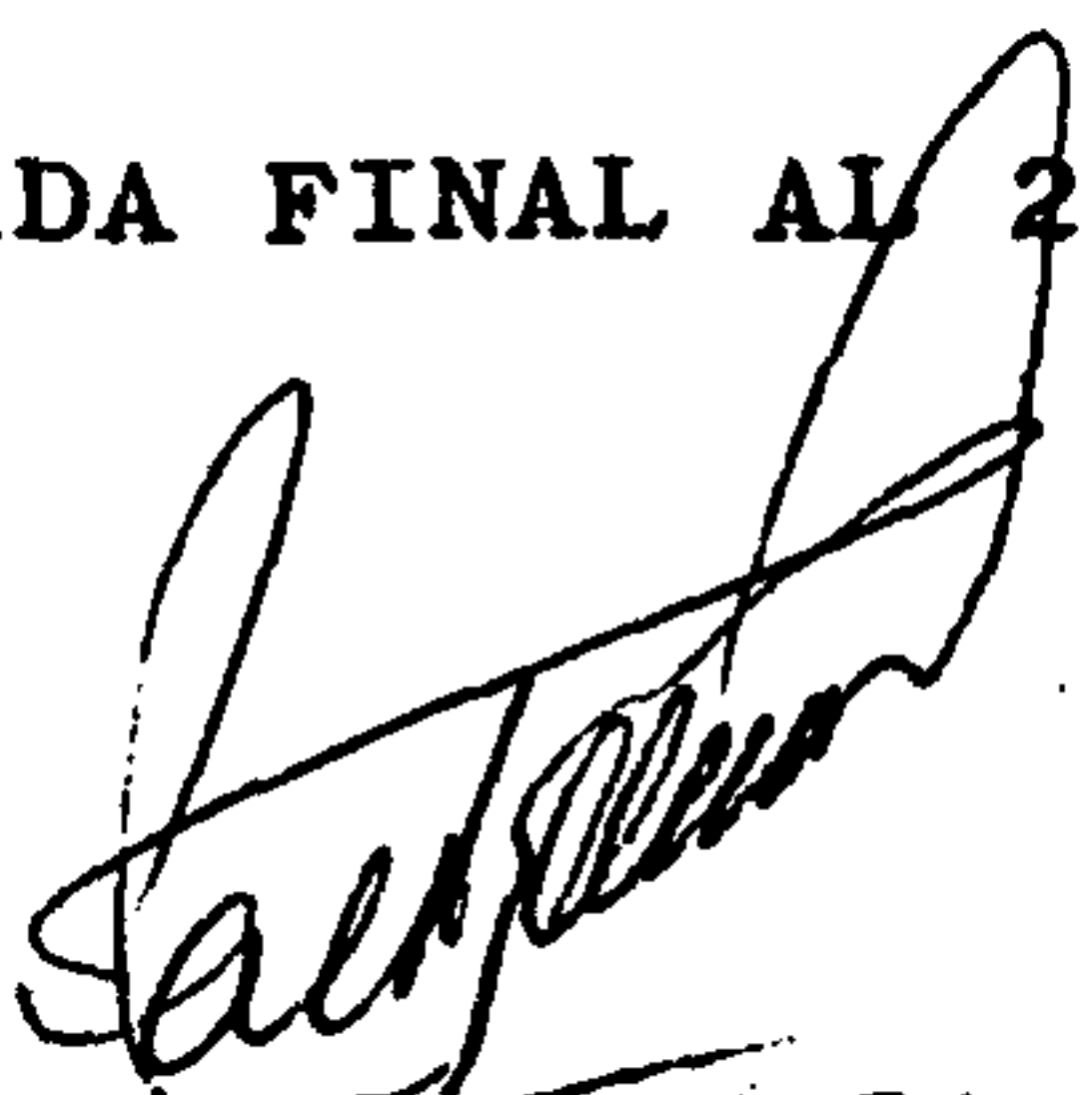
Gastos adimistrativos

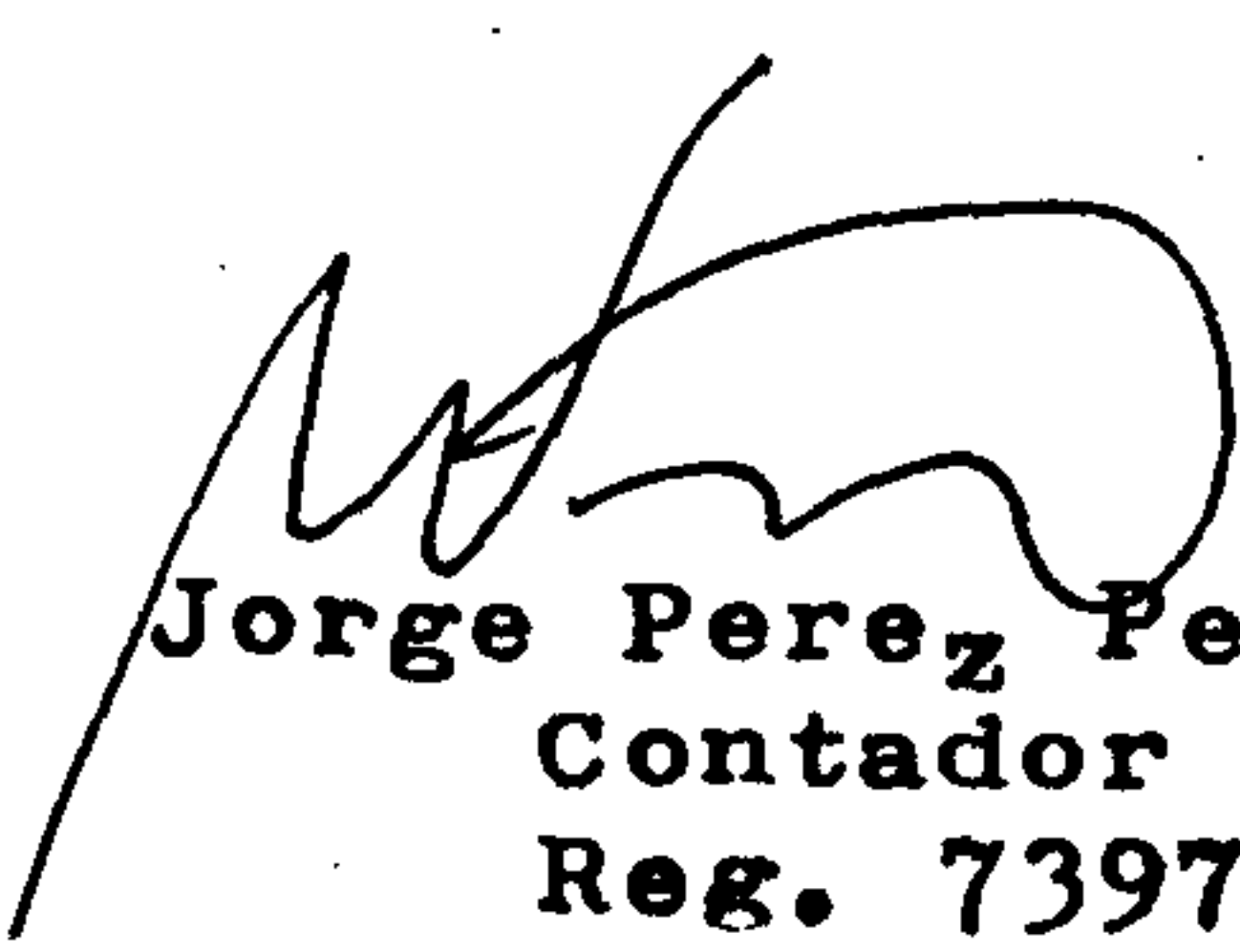
Impuestos y contribuciones

101.810

PERDIDA FINAL AL 27 DE JULIO DE 1.995

101.810
=====


Fernando Lebed Sigall
Presidente


Jorge Perez Perez
Contador
Reg. 7397



ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INVERSIONES MOPELIA
S.A.

00000.6

**TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
PLAZO, OBJETO SOCIAL, DISOLUCION
Y LIQUIDACION.**

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD.

Con el nombre de INVERSIONES MOPELIA S.A. se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se la designará simplemente como " la compañía ".

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.

El domicilio principal es la ciudad de Guayaquil. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán abrir sucursales, agencias o representaciones tanto en el país como en el exterior.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Por resolución de la Junta General de Accionistas podrán prorrogarse o restringirse este plazo.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO.

La compañía tendrá como objeto:

- a) Ejercer el comercio en las ramas de importación, exportación, representación, comisiones, agencias y distribuciones de vehículos de toda clase, sean estos automotores o no, repuestos, maquinarias y equipos para la industria, la agricultura y la construcción. Podrá dedicarse al ensamblaje de vehículos y artefactos en general así como a la industria de transformación de materiales y materias primas tanto nacionales como extranjeras, para producir maquinarias, implementos, equipos y accesorios tanto para la industria fabril, cuanto para fines agrícolas o de construcción.
- b) Compra, venta y administración de toda clase de bienes inmuebles, sea bajo el régimen unitario o de propiedad horizontal.
- c) Inversión de todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos, como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitadas, por cuenta propia y para su beneficio, excluyendo toda actividad de intermediación de valores.
- d) Ejercer toda clase de agencias o representaciones de personas naturales o jurídicas del país o del exterior.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la Ley, incluso participar como socio o accionista de otras compañías existentes o por existir.

ARTICULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-



0000007
Junta General de Accionistas podrá acordar, en forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo a la Ley.

TITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.

El capital autorizado de la compañía es de diez Millones de Sucres. El capital suscrito de la compañía es de cinco Millones de Sucres, dividido en cinco Mil acciones, ordinarias y nominativas, de Un mil sucres cada una".

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieren en caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá de acuerdo a lo que dispone la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- TITULO DE ACCIONES.

Los títulos de acciones tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente. Un título puede representar una ó más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracciones o inutilización de un título el Presidente observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título original. Cada acción da derecho a voto en la Junta General de Accionistas en proporción a su valor pagado.

TITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la administración corresponderá al Presidente y Gerente.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

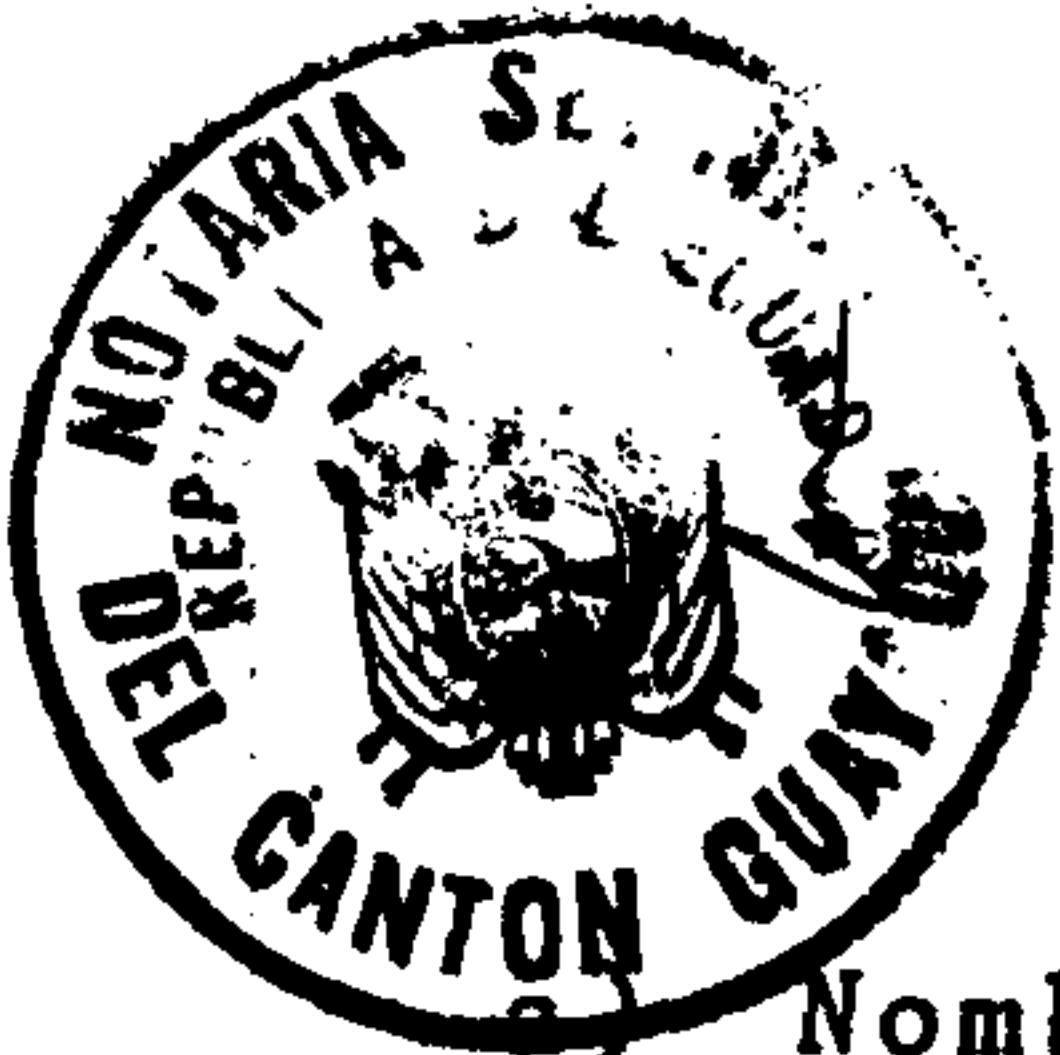
La Junta General de Accionistas, convocada de acuerdo a la Ley, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico anual para conocer y resolver sobre los asuntos especificados en la Ley y cualquier otro punto que conste en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán por el Presidente o el Gerente .

Las convocatorias se publicarán por la prensa, con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

El quorum de la Junta General, en la primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía y en segunda convocatoria por los accionistas que asistan, salvo las excepciones legales. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA



GENERAL.

- Nombrar o remover para el período de un año al Presidente, al Gerente y a sus respectivos suplentes si fuera el caso;
- b) Elegir anualmente un Comisario Titular, Auditor Externo e Interno;
 - c) Conocer y resolver sobre el Balance General, Estado de pérdidas y ganancias, Memoria del Gerente e Informe del Comisario correspondiente a cada ejercicio económico;
 - d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales ;
 - e) Aumentar el capital suscrito hasta alcanzar el límite del capital autorizado;
 - f) Resolver sobre el aumento del capital autorizado y sobre toda otra reforma del contrato social e interpretar de manera obligatoria el estatuto de la compañía.
 - g) Conocer todos aquellos asuntos de interés para las operaciones de la compañía cuyo conocimiento no estuviere expresamente atribuido a otro órgano o funcionarios de la administración.

En todo caso a la Junta General de Accionistas le corresponderá conocer todos los asuntos señalados por la Ley como de su competencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.

El Gerente será elegido por La Junta General de Accionistas por un período de cinco años y son sus atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía en forma individual;
- b) Con las limitaciones previstas en el estatuto social, administrar los negocios sociales de la compañía;
- c) Ejercer la secretaría de la Junta General de Accionistas;
- d) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones;

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.

El Presidente será elegido por La Junta General de Accionistas por un período de cinco años y son sus atribuciones:

- a) Subrogar al Gerente en todas sus funciones en caso de ausencia o falta; y
- b) Convocar y presidir las Juntas Generales de Accionistas;
- c) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones de la compañía;
- d) Cumplir con las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: PERIODOS DE LOS ADMINISTRADORES.

El Presidente y el Gerente, serán elegidos por un período de cinco años para el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO SEXTO .- LA FISCALIZACION.

Habrà un Comisario Principal, designado anualmente



-7-

000009

a Junta General. Al Comisario le corresponderán derechos y obligaciones por Ley.

ARTICULO Decimo .- DE LAS UTILIDADES Y FONDOS
SEPTIMO DE RESERVA LEGAL.

Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. De la utilidad líquida que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito.

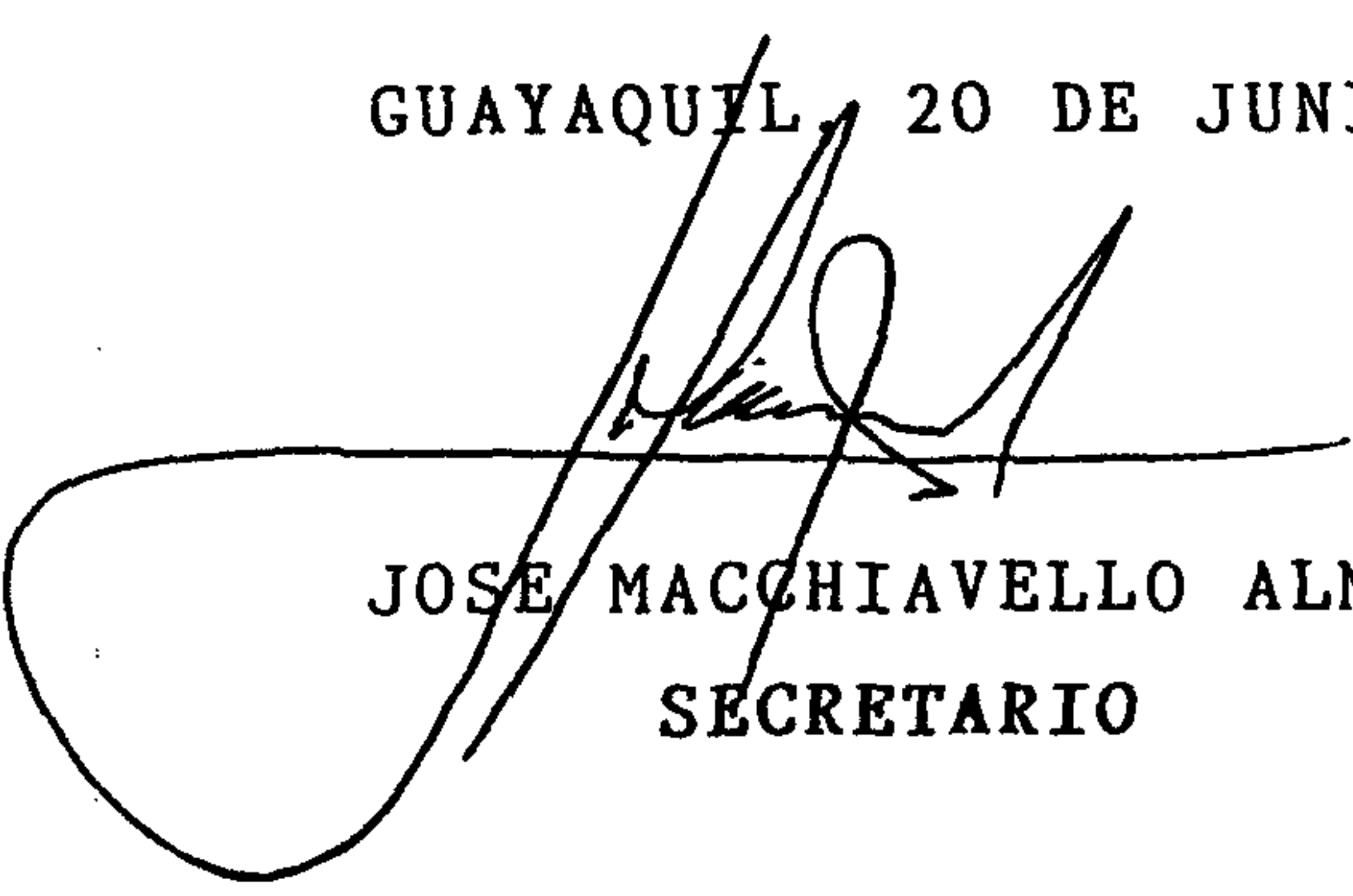
ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DE LA LIQUIDACION.

En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente o a la persona que designe la Junta General de Accionistas, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella fije.

F) FERNANDO LEBED SIGALL; F) JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA;

CERTIFICO.- QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE FORMA PARTE DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INVERSIONES MOPELIA Cia. Ltda. CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1.995.

GUAYAQUIL 20 DE JUNIO DE 1.995.


JOSE MACCHIAVELLO ALMEIDA
SECRETARIO



-2-

00/100 SUCRES, mediante la emisión de cuatro mil trescientos ⁰⁰⁰⁶nuevas 10

EDUARDO FALQUEZ AYALA participaciones de Un Mil Sucres Cada una.- DOS.- Las nuevas participaciones han sido suscritas y pagadas de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de socios del veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, declarando también que los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.- TRES.- Que se transforma la compañía INVERSIONES MOPELIA Cía. Ltda. en INVERSIONES MOPELIA S.A.- CUATRO.- Que se reforma y codifica el estatuto social de conformidad al texto que sigue a continuación del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-----

CUARTA: DECLARACION JURADA.- El señor Fernando Lebed Sigall, en su calidad de Presidente de la compañía INVERSIONES MOPELIA Cía Ltda., declara bajo juramento que el Aumento de Capital aprobado ha sido suscrito y pagado el numerario en el porcentaje aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-----

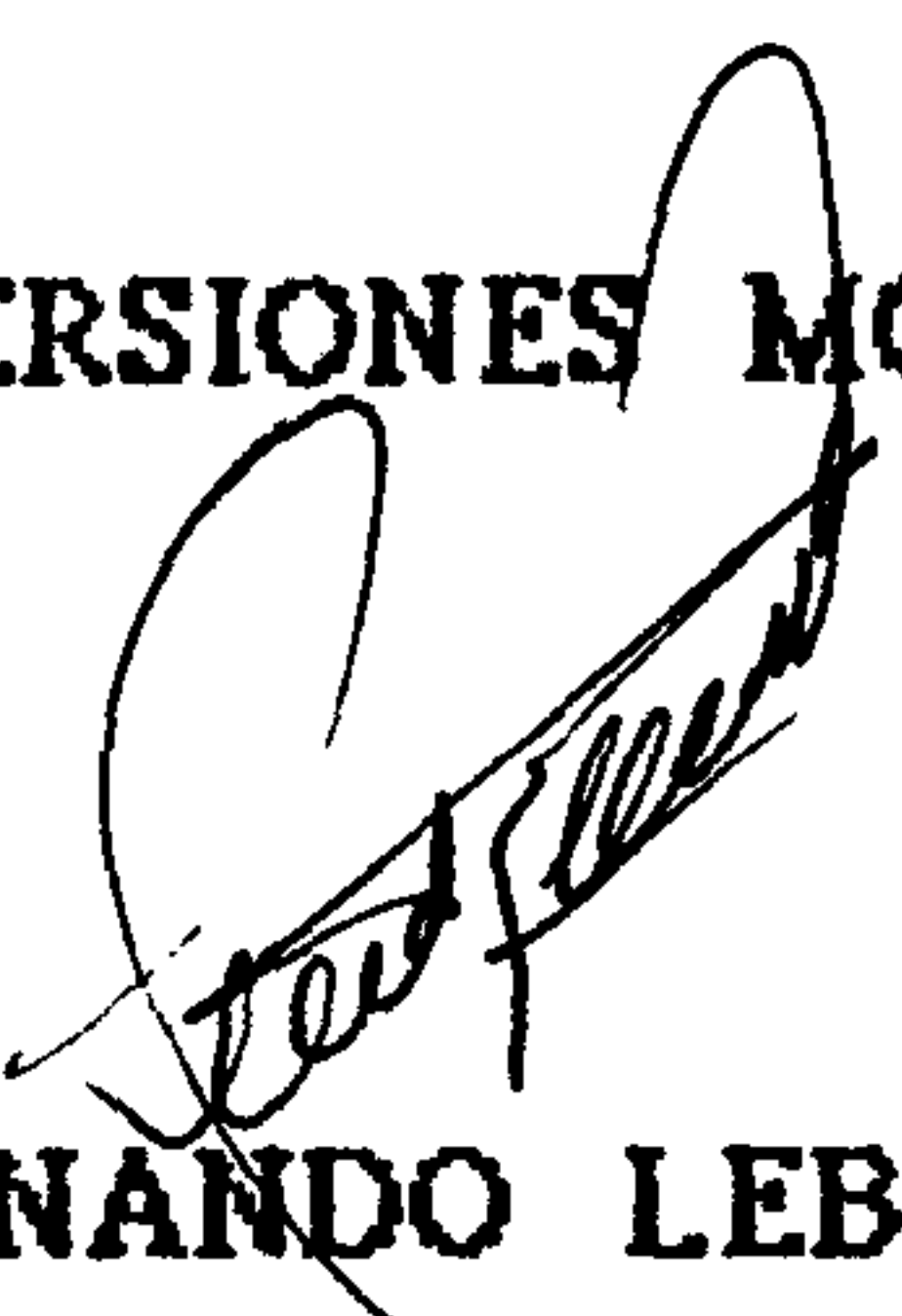
Agregue usted señor Notario, copia del nombramiento del señor Fernando Ledeb Sigall; copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, y las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.- Firmado: Doctor ALFREDO NEGRETE T.- ABOGADO.- Registro número : mil trescientos cuarenta y dos.-----

Quedan agregados a la presente escritura, el nombramiento del representante legal y acta de la compañía compareciente.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados que, en un mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el

Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el notario en un solo acto.-Enmendado: socios. si vale *h*

por la compañía INVERSIONES MOPELIA C.LTDA.,


FERNANDO LEBED SIGALL
PRESIDENTE

C.C. 090250560-1

CERT.VOT. 009

R.U.C. 0991083421001

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en ocho fojas útiles; que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco *h*




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



000011

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO Y CUARTO**, de la Resolución No.95-2-1-1-000 6157, de fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, - tomé nota de la **APROBACION** del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía **INVERSIONES MOPELIA C. LTDA.**-Guayaquil. Octubre 6 de 1.995..h



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95-2-1-1-0006157, dictada el 05 de Octubre de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL, LA TRANSFORMACION DE INVERSIONES MOPELIA C.LTDA. EN INVERSIONES MOPELIA S.A., FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA INTERNA DE ESTATUTOS** de folios 38.912 a 38.920, número 3.422 del Registro Industrial y anotada bajo el número 37.438 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil no-

veintenas noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 713, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 576 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 17.997 del Registro Industrial de 1.980, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée el certificado de la Cámara de Industrias de Guayaquil de INVERSIONES POPULAR S.A.- Guayaquil, Octubre diez i nueve de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

